



ACUERDO DE CONCEJO N°093-2024-MDP

PICHANAQUI, 24 DE OCTUBRE DEL 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 021-2024-MDP, de fecha 24 de octubre del 2024, NFORME N°1093-2024-OSG/MDP, respecto DECLARAR CONSENTIDA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que, toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, la Comisión Especial de Regidores, conformados mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDP, de fecha 29 de enero del 2024, trabajó con el Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019-MDP, de fecha 21 de junio del 2019; donde en el Artículo 23°, Numeral 10, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, FALTAS GRAVES.- Establece; Los miembros del Concejo cometen faltas Graves en los siguientes casos; (...), Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDP, de fecha 29 de enero del 2024, se CONFORMA la Comisión Especial de regidores, para determinar si existe responsabilidad o no, en relación a la Constatación Policial realizada el día 23 de enero del presente por la regidora Iris Maribel Soto Salcedo, donde aparentemente se había tumbado la pared del cerco perimétrico del Cementerio. Asimismo, se incluya en la investigación el Expediente 1182-2024, presentado por la administrada Thalia Gabriela Gerónimo Méndez quien manifiesta que la actual regidora Julissa Rafael Soto, se encuentra construyendo nichos en el espacio donde antes se enterró a su madre Isabel Alejandrina Méndez Vilchez; la misma que se encuentra constituida por los siguientes regidores: Presidente Edgar Huaman Quispe, Miembros: Jhony Llantoy Camasca, Ike Aldair Santos Peralta

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDP, de fecha 19 de abril del 2024, se Aprueba El Informe Final de la Comisión Especial de Regidores, en la cual, la Comisión Especial de Regidores con toda la documentación requerida determina que la regidora Julissa Rafael Soto, ha transgredido el artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo 2019-2022, en faltas graves, en el numeral 10 donde establece que no se debe "utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros", ARTICULO 24°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS – POR FALTAS GRAVES.- Inciso (a) Suspensión de once (11) a treinta (30) días del ejercicio de su cargo como miembro del Concejo;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP de fecha 15 de mayo del 2024, se aprueba la suspensión de la Regidora Julissa Rafael Soto, por el plazo de 25 días, por haber transgredido el Artículo 23° FALTAS GRAVES, numeral 10 del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022, donde establece no se debe "Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros"; concordante con el Artículo 24° SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS – POR FALTA GRAVES.- Inciso (a) Suspensión de once (11) a treinta (30) días del ejercicio de su cargo como miembro del Concejo, del mismo dispositivo legal; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, con ESCRITO N° EXP. 1810 de fecha 05 de junio del 2024, presentado por la Regidora Julissa Rafael Soto, con el asunto INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP, de fecha 15 de mayo del 2024, notificada en forma personal a la recurrente el día viernes 24 de mayo del 2024, a fin de que el Concejo Municipal previa evaluación de los argumentos y fundamentos de orden jurídico REVOQUE en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDP; en razón de haber aprobado en forma ARBITRARIA la sanción de suspensión de veinticinco (25) días, así como haber incurrido en errónea e ilegal





Tipificación de la Infracción supuestamente cometida y en contravención del Principio de Legalidad y del Debido Procedimiento, RESTRINGIENDO MI DERECHO A LA DEFENSA (...);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDP, de fecha 13 junio del 2024, se aprueba el RECURSO DE RECONSIDERACION SOBRE EL ACUERDO DE CONCEJO 038-2024-MDP, presentado por la regidora Julissa Rafael Soto; por lo que, se deriva a la Comisión Especial de Regidores para su evaluación, (...);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MDP, de fecha 19 de julio del 2024, se otorga la ampliación de plazo por 15 días, solicitado por el Presidente de la Comisión Especial regidor Edgar Huamán Quispe, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 13-2024-MDP, de fecha 15 de julio del 2024, para la entrega correspondiente del informe final;

Que, con CARTA N° 08-2024-CER-MDP, de fecha 30 de julio del 2024, el regidor Edgar Huamán Quispe Presidente de la Comisión Especial, presenta el Informe Final de la Comisión Especial, para elevar al pleno del Concejo Municipal para su determinación; concluyendo que RATIFICA su desición del Informe Final de fecha 12 de abril del 2024, precisando que la desición esta enmarcada según numeral 10.2 y 12 del informe; en el numeral 14 señala. Al producirse los hechos expuestos se ha transgredido la siguiente normativa: REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI 2019-2022, Artículo 23° FALTAS GRAVES.- (...), por lo que remite el informe final, con la finalidad que se adopten las acciones necesarias que corresponda;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-MDP, de fecha 16 de agosto del 2024, se DECLARA, FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA REGIDORA JULISSA RAFAEL SOTO, en contra el Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDP, de fecha 15 de mayo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, mediante Informe N° 1093-2024-OSG/MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Bach. Huamani Solano Ruth Rebeca – Jefa de la Oficina de Secretaria General, informa que con CARTA N° 405-2024-OSG/MDP, dirigido a la Regidora Maribel Soto Salcedo y con CARTA N°406-2024-OSG/MDP, dirigido a la Regidora Julissa Rafael Soto (de fecha 19 de agosto del 2024 ambas cartas), se les notificó a ambas regidoras el Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MDP, de fecha 16 de agosto del 2024, y que a la fecha no ha llegado ningún recurso impugnatorio (Apelacion al Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MDP) a Mesa De Partes, tampoco a la Oficina de Secretaria General; por lo que no habiéndose impugnado, corresponde al Concejo Municipal pronunciarse al respecto, declarar consentida el Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MDP;

Que, en Sesión Extra Ordinaria N° 021-2024, de fecha 24 de octubre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Pedido, DECLARAR CONSENTIDA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-MDP, de fecha 16 de agosto del 2024; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

PRIMERO. – DECLARAR CONSENTIDA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-MDP, de fecha 16 de agosto del 2024, en el que se DECLARA, FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA REGIDORA JULISSA RAFAEL SOTO, en contra el Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDP, de fecha 15 de mayo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a las partes interesadas, para conocimiento y fines que corresponda.

TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





























































































































































































































